

EJECUCIÓN DE LAS LEYES DE INMIGRACIÓN

Conozca sus derechos en su hogar y su trabajo respecto a Inmigración

MODIFICADO enero de 2017

¿Cuándo puede Inmigración entrar a mi hogar?

Los oficiales de inmigración *no* pueden entrar a su hogar a menos que tengan una orden oficial (“warrant”). La orden es un documento expedido por una agencia de gobierno o por una corte judicial. Hay dos clases de órdenes: una orden es para cuando vienen a *arrestarlo* (“orden de

detención”) y la otra para cuando el oficial tiene el permiso de un juez para entrar y registrar su hogar (“orden de cateo” u “orden de allanamiento”). El Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (“ICE” por sus siglas en inglés) puede expedir órdenes de detención, pero sólo una corte judicial puede expedir una orden de allanamiento.



- Si un oficial toca su puerta, no la abra. Pregúntele al oficial, a través de la puerta cerrada, que se identifique. Usted le puede preguntar, “¿Para quién trabaja usted?” o “¿En cuál agencia trabaja usted?”
- Es posible que el oficial le conteste diciendo que él trabaja con el “Department of Homeland Security” (Departamento de Seguridad Nacional) o con el “U.S. Immigration and Customs Enforcement” (Servicio de Control de Inmigración y Aduanas, o “ICE”). El oficial pudiera nombrar otra agencia. De todas formas, mantenga su puerta cerrada. A través de la puerta cerrada, pregúntele al oficial si tiene una orden oficial (en inglés, “warrant”).

- Si el oficial le contesta que sí, no abra la puerta todavía. Pídale al oficial que le muestre la orden y que se la pase por debajo de la puerta.
- Cuando revise la orden, busque su nombre, su dirección, y una firma. Esto le puede ayudar a decidir si la orden es válida o no. La orden estará escrita en inglés. Si usted tiene problemas en

*Esta hoja informativa fue modificada en enero de 2017 de la siguiente manera:
Se actualizaron los elementos gráficos y la información de contacto.*

LOS ANGELES (Sede)
3435 Wilshire Blvd. #108 - 62
Los Angeles, CA 90010
213 639-3900
213 639-3911 fax



WASHINGTON, DC
1121 14th Street, NW, Ste. 200
Washington, DC 20005
202 216-0261
202 216-0266 fax

leerla o entenderla, pregúntele a otra persona en su hogar que lo ayude a leerla o a traducirla si es posible.

- Si la orden no parece ser válida, usted debe devolverla por debajo de la puerta y decir que es incorrecto.
- Si la orden que el oficial le enseña parece ser válida, busque en ella a ver si fue expedida por una corte judicial o por el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE).
- Si la orden válida fue expedida por el *Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE)* pero no por una corte, usted tiene el derecho de prohibirle al oficial que entre a su hogar. Si la orden es una orden de detención y no una orden de allanamiento, se aconseja que, si usted decide hablar con el oficial, usted salga de su casa para hablar con el sin dejar que entre a su hogar. Esto es muy importante si usted vive con otras personas que tengan problemas de inmigración, pues una vez le haya permitido al oficial que entre a su hogar, el oficial tendrá derecho de hacerle preguntas a cualquier otra persona que esté presente.
 - Si usted habla con el oficial (recuerde, fuera de su hogar — no lo deje entrar), no conteste ninguna pregunta. No firme ningún papel. Dígale al oficial que usted desea hablar con un abogado antes de decir cualquier cosa. No le provea al oficial ninguna clase de documentación que indique de que país es usted.

Asegúrese de nunca cargar con usted ningún documento falso.

OTRA MANERA EN la cual un oficial de inmigración puede entrar a su hogar legalmente (además de tener una orden judicial válida) es si usted le da al oficial el permiso de entrar. Esto se llama “consentir” a que entren a su hogar.

- Si usted abre la puerta, o si el oficial le pregunta si puede entrar y usted le dice que “sí”, usted probablemente ha consentido a que el oficial entre a su hogar.
- Lo mejor que puede hacer es mantener su puerta cerrada y preguntarle al oficial que se identifique. Entonces pida ver la orden. **NO ABRA LA PUERTA SI EL OFICIAL NO LE MUESTRA UNA ORDEN JUDICIAL.**
- No le es permitido* a un oficial que lo force a consentir a que entre a su hogar. Por ejemplo, si su hogar está rodeado de automóviles pertenecientes a la patrulla fronteriza o Inmigración, y el oficial tiene en sus manos una arma de fuego cuando le pide permiso para entrar a su hogar (cuando le pide su consentimiento), y usted le dice que “sí” porque tiene miedo, es probable que la corte no considere que su consentimiento haya sido válido.

¿Cómo me puedo proteger si llegara Inmigración a mi hogar?

Si usted se entera que la Inmigración ha estado haciendo preguntas en su trabajo o que Inmigración esta conduciendo una investigación en su lugar de trabajo, es posible que los oficiales se aparezcan en su hogar.

- Asegúrese de que alguien en quien usted confía sepa donde usted está, y que usted le pueda contactar en caso de una emergencia (si usted es detenido por Inmigración).
- Usted y los miembros de su familia deben de tener los números de teléfono de abogados que se especializan en asuntos de inmigración cerca de su teléfono en su casa para que los pueda llamar en caso de que sea detenido.
- Generalmente, es una buena idea tener una copia de sus documentos importantes (certificado de nacimiento, papeles de inmigración, etc.) en la casa de un amigo o familiar en quien usted confía y a quien pueda llamar en caso de que sea detenido.

¿Qué debo hacer si Inmigración visita mi lugar de trabajo?

Los oficiales de inmigración no están autorizados a entrar a su lugar de empleo — no importa si es una fábrica, una tienda, un edificio, una finca o un huerto — si no tienen la autorización del dueño o del gerente, o una orden judicial. Si el oficial obtiene autorización, entonces puede hacerle preguntas relacionadas a su situación de inmigración.

- Usted tiene el derecho de quedarse callado. En muchos estados, usted no tiene ni que decirle su nombre al oficial. Aunque quizás quiera dar su nombre solamente para que su familia u abogada pueda localizarlo.
- Usted también tiene el derecho de hablar con un abogado antes de contestar cualquier pregunta. Su respuesta a toda pregunta que el oficial le haga puede ser, “Yo deseo hablar con un abogado.”
- No es necesario decirle al oficial de inmigración donde usted nació o cual es su estatus de inmigración.
- No es necesario mostrarle al oficial sus documentos de inmigración ni ningún otro documento. Si el oficial le pide ver sus documentos, usted tiene el derecho de contestar que usted “desea hablar con un abogado.”

¿Qué puede hacer mi unión?

Si usted pertenece a una unión o sindicato, hay varias formas en cual la unión le puede asistir. Usted debe consultar con uno de los representantes de la unión con respecto a sus preocupaciones. Si lo hace sentir mas cómodo, pídale a uno de los otros trabajadores que lo acompañe cuando hable con el representante de la unión. Su contrato con la unión pudiera tener provisiones que protegen a

los trabajadores, como por ejemplo acuerdos con el patrón que establecen algunas de las siguientes cláusulas:

- El patrón no le permitirá a los oficiales de Inmigración que entren a su lugar de trabajo si no tienen una orden judicial válida firmada por un juez federal o un magistrado.
- El patrón le informará inmediatamente a la unión si las autoridades de Inmigración lo han contactado, de modo que la unión pueda tomar los pasos necesarios para informar a sus miembros sobre sus derechos y ayudarles a conseguir asistencia legal.
- El patrón le permitirá a los abogados o a líderes comunitarios proveídos por la unión a entrevistar a sus empleados en un ambiente tan privado como sea posible dentro del lugar de empleo. Es posible que la unión tenga un plan legal que le provea abogados especialistas en inmigración a sus miembros.
- El patrón promete no revelar los nombres, domicilios o estatus de inmigración de ningunos de sus empleados a Inmigración, a menos que sea requerido por ley.
- El patrón no participará en ningún sistema de verificación electrónica (por computadora) relacionada con el estatus de inmigración o el permiso de trabajo de sus empleados.

CONOZCA SUS DERECHOS

Todos tienen ciertos derechos básicos, sin importar quien es presidente

23 DE ENERO DE 2017

A partir del 20 de enero, los Estados Unidos tiene un nuevo presidente, Donald Trump, quien ha dicho que sus políticas de inmigración serán muy diferentes a las del presidente Obama. Pero sin importar quien es presidente, *todas las personas que viven en EE.UU. tienen ciertos derechos básicos* bajo la constitución del país. Los inmigrantes indocumentados también tienen estos derechos. Es importante que hagamos valer y protejamos nuestros derechos básicos.

Si usted tiene que tratar con oficiales de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por su sigla en inglés) en la casa, calle, o en algún otro lugar, recuerde que tiene los derechos descritos en este documento. Este documento también provee sugerencias de cómo hacer valer sus derechos.

- ✓ **Usted tiene el derecho de permanecer callado. Usted puede rechazar hablar con un oficial de inmigración.**
 - No conteste ninguna pregunta. Usted también puede decir que quiere permanecer callado.
 - No dé información sobre dónde nació o cómo entró a los Estados Unidos.

- ✓ **Lleve consigo una tarjeta como esta, y enséñela si un oficial de inmigración lo detiene.**
 - La tarjeta explica que usted va a permanecer callado y que quiere hablar con un abogado.

- ✓ **No abra la puerta.**
 - Para poder entrar en su hogar, ICE tiene que tener una orden judicial firmada por un juez. No abra la puerta a menos que el agente de ICE le enseñe la orden judicial. (Casi nunca tienen una.) Si un agente de ICE quiere mostrarle una orden judicial, lo puede hacer poniéndola contra una ventana o la puede pasar por debajo de la



To: Immigration or Other Officer

Right now I am choosing to exercise my legal rights.

- I will remain **silent**, and I refuse to answer your questions.
- If I am detained, I have the right to contact an attorney **immediately**.
- I refuse to sign anything without advice from an attorney. — Thank you.

Al funcionario de inmigración u otro tipo de funcionario:

En este momento elijo ejercer mis derechos legales.

- Permaneceré en **silencio**, y me niego a responder a sus preguntas.
- Si me detienen, tendré el derecho de comunicarme con un abogado **inmediatamente**.
- Me niego a firmar nada sin haber consultado con un abogado. — Gracias

LOS ANGELES (Sede)
 3435 Wilshire Blvd. #108 – 62
 Los Angeles, CA 90010
 213 639-3900
 213 639-3911 fax



WASHINGTON, DC
 1121 14th Street, NW, Ste. 200
 Washington, DC 20005
 202 216-0261
 202 216-0266 fax

puerta. (Usted también puede pedir que el agente de inmigración le demuestre su identificación oficial de esta manera.) Para ser válida, la orden judicial tiene que tener su nombre correcto y su dirección.

- Usted no tiene que abrir la puerta para hablar con un agente de inmigración. Si usted abre la puerta, es mucho más difícil no responder a sus preguntas.
- ✓ **Usted tiene el derecho de consultar a un abogado.**
 - Usted simplemente puede decir, “Yo necesito hablar con mi abogado”.
 - Su abogado puede estar presente si ICE u otro oficial de la ley le hace preguntas.
- ✓ **Antes de firmar cualquier documento, consulte con un abogado.**
 - Los agentes de ICE pueden intentar que usted firme documentos donde renuncia a su derecho de consultar a un abogado o de presentarse ante un juez de inmigración. Asegúrese de entender exactamente lo que dice cualquier documento *antes* de firmarlo.
- ✓ **Siempre lleve con usted cualquier documento de inmigración válido que tenga.**
 - Por ejemplo, si usted tiene un permiso de trabajo válido o una tarjeta de residencia permanente (la “green card”), asegúrese de traerlo con usted por si necesita enseñarlo como identificación.
 - No lleve documentos de otro país, como un pasaporte extranjero, con usted. Esos documentos podrían ser usados contra usted en un proceso de deportación.
- ✓ **Si usted tiene hijos y tiene miedo de que ICE lo arreste, dígale al oficial de ICE que tiene hijos.**
 - Si usted es el padre, madre, o es la persona principal responsable del cuidado de un ciudadano estadounidense o residente permanente que tiene menos de 18 años de edad, ICE puede ejercer discreción y no arrestarle.

Dado que Donald Trump ha hecho varios comentarios anti-inmigrantes, ICE y otros oficiales de ley tal vez piensen que pueden violar sus derechos sin consecuencias. A veces, oficiales de ICE les mienten a las personas para que les abran la puerta o para que firmen documentos renunciando a sus derechos. Si ICE lo detiene o si tiene miedo que ellos vayan a hacer redadas en su área, esto es lo que usted puede hacer para protegerse y prepararse:

- ✓ **Cree un plan de seguridad.**
 - Memorícese el número de teléfono de un amigo, familiar, o abogado que pueda llamar si es arrestado.
 - Si usted cuida a niños u otras personas, haga un plan para que alguien se encargue de ellos si usted es detenido.
 - Mantenga documentos importantes como actas de nacimiento y documentos de inmigración en un lugar seguro donde un amigo o un familiar los pueda encontrar si es necesario.

- Asegúrese de que sus familiares sepan cómo localizarlo si usted es detenido por ICE. Ellos pueden usar el buscador de ICE que está en la página de internet <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do> para encontrar adultos bajo custodia de inmigración. También pueden llamar a la oficina local de ICE (busque el número de teléfono aquí: <https://www.ice.gov/contact/ero>). Asegúrese de que sus familiares tengan su número de registro de extranjero (numero A), si usted tiene uno.
- Usted puede llamar al número de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR) al 240-314-1500 o 1-800-898-7180 (gratis) las 24 horas al día, los 7 días a la semana para obtener información sobre el estado de su caso de inmigración.

✓ **Reporte y documento redadas y arrestos.**

- Si es posible y seguro para usted, tome fotos y video de la redada o del arresto. También tome notas de lo que sucedió.
- Llame a la línea de United We Dream para reportar la redada: 1-844-363-1423.
- Mande mensaje de texto a 877877.



✓ **Obtenga ayuda legal.**

- Puede encontrar organizaciones que proveen ayuda legal de a bajo costo en www.immigrationlawhelp.org.
- Las cortes de inmigración tienen una lista de abogados y organizaciones que proveen servicios legales gratuitos: www.justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers-map.
- En la página <https://www.adminrelief.org> hay un localizador donde usted escribe su código postal y recibe una lista de todos los servicios legales cerca de usted.
- Usted puede buscar un abogado de inmigración usando el directorio de la Asociación de Abogados Americanos de Inmigración (AILA), www.ailalawyer.com.
- El National Immigration Project of the National Lawyers Guild también tiene una herramienta de búsqueda para encontrar a un abogado: <https://www.nationalimmigrationproject.org/find.html>.

✓ **Conozca más sobre sus derechos.**

- Lea información de NILC sobre cómo prepararse para una redada—en [inglés](#) o [español](#).*
- Lea información en inglés y español creada por el American Friends Service Committee y Casa de Maryland: <https://www.afsc.org/category/topic/know-your-rights>.

* INGLÉS www.nilc.org/get-involved/community-education-resources/know-your-rights/immraidsprep_2007-02-27/ o
ESPAÑOL www.nilc.org/get-involved/community-education-resources/know-your-rights/prepararedadas_2007-03-27/.